

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: CIRILO ALFONSO JARAMILLO BURGOS
Demandados: ECOPETROL S.A. Y OTROS
Llamado en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 2013-00280

Asunto: MEMORIAL – CUMPLIMIENTO PAGO DE COSTAS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a aportar al despacho **COMPROBANTE** que acredita el pago total de COSTAS a favor del demandante CIRILO ALFONSO JARAMILLO BURGOS, de conformidad con la Sentencia de Segunda Instancia del 30/06/2023 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, en mediante la cual se ordenó lo siguiente:

2.- REVOCAR los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto de la mentada providencia y en su lugar, quedan de la siguiente manera:

(...)

Sexto: CONDENAR en costas de primera instancia a favor del demandante y a cargo de las demandadas OCAMPETROL S.A.S, ECOPETROL S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Como agencias en derecho se fija el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de cada una de ellas.”

3.- COSTAS de segunda instancia a favor del demandante y a cargo de ECOPETROL S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Se fija como agencias en derecho, el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada una de ellas.

Así pues, debe precisarse que, mi representada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con la sentencia mencionada, procedió a realizar el siguiente pago:

- Mediante deposito judicial consignado al Banco Agrario de Colombia se realizó el pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**, transacción realizada el día 01 de octubre de 2024 por concepto de costas y agencias en derecho.

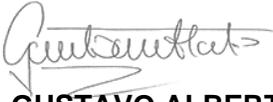
Asimismo, se reitera que el 13 de agosto de 2024, mi representada consignó la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$21.882.270) por concepto de pago de condena, tal como se acreditó en el memorial radicado el 21 de agosto de 2024.

En este sentido, queda claro que mi representada ha cumplido con su obligación de pago de la condena y las costas y agencias en derecho, encontrándose a paz y salvo en todos los aspectos.

ANEXOS.

1. Comprobante de pago de depósito judicial en el Banco Agrario, por valor de \$1.160.000 y con data del 01 de octubre de 2024, concepto el cual fue consignado a órdenes del despacho.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

Depósitos Judiciales

01/10/2024 12:40:18 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	860012032001
Nombre del Juzgado	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA
Numero de Proceso	86001310500120130028001
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 97470120
Razón Social / Nombres Demandante	CIRILO ALFONSO
Apellidos Demandante	JARAMILLO BURGOS
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8605246546
Razón Social / Nombres Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM
Apellidos Demandado	NA
Valor de la Operación	\$1,160,000.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$1.170.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	950448594
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA